

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, Valle del Cauca, Julio 24 de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de ejecutoria de la Sentencia que antecede, fue recurrida por la parte actora. Téngase en cuenta que el termino para apelar trascurrió durante los días 6, 9, 10 de marzo de 2020.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)



Referencia: **EJECUTIVO (Menor Cuantia)** promovida **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COPROCENVA** contra **WILSON BURITICA GIRALDO** Radicación: 76-147-40-03-001-**2014-00209-00**

Auto: 1607

El extremo accionante mediante escrito allegado el día 10 de marzo de 2020 interpuso recurso de REPOSICION y en subsidio de **APELACIÓN** contra de la sentencia 037 de marzo 4 de 2020, en el cual manifestó los reparos a dicha decisión dentro del mismo término, sin embargo, revisada la solicitud, esta juzgadora no dará tramite al **recurso de reposición** interpuesto, toda vez que el citado subterfugio solo es procedente contra de los **autos** que el dicte el juez, tal como lo dispone el artículo 318 del estatuto procesal general; por lo tanto, tal recurso se **RECHAZARA** de plano.

Ahora, observada la actuación y teniendo en cuenta que la citada sentencia es susceptible del recurso de apelación, se concederá la doble instancia conforme lo ordena el canon 321 ídem, en concordancia con el inciso 2º del art. 323; agregando, que el mismo fue presentado en la forma y términos señalados en el inciso 2º del núm. 3º del apartado 322 del C.G.P., en el efecto **SUSPENSIVO**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle), en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero. - RECHAZAR de plano el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto en contra de la Sentencia citada, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. - CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN, promovido en contra de la Sentencia No. 037 de marzo 4 de 2020, presentada por el extremo ejecutante.

Tercero. - REMÍTASE el expediente digitalizado con destino a la Oficina de Apoyo Judicial de Cartago (V.), con miras a que efectúe el reparto de éstas, entre las **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CARTAGO (VALLE)**, con miras a que resuelva la alzada planteada.

Por Secretaria procédase de conformidad, enviándolo a la menor brevedad posible.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

YLO

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **27 DE JULIO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria